



112019417  
DIVISIÓN JURÍDICA

CAS



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DENOMINADO "ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN TURISMO SUSTENTABLE"**

10 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ / 07

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en los decretos exentos N° 1.223, de 2015 y N° 1.107, de 2016, ambos del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Turismo, CORFO y el Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente el Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable", el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 1223, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, el 18 de noviembre de 2016, las partes celebraron una modificación del Convenio antes individualizado, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades, debido a la extensión de la ejecución de los Acuerdos de Producción Limpia, lo cual fue aprobado por medio de decreto exento N° 1.107, de 20 diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, la Agencia ha solicitado una nueva prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades y para la entrega del informe final, fundada en que se han presentado retrasos y reprogramaciones de actividades que requerirán de un periodo adicional para poder dar cumplimiento a los compromisos estipulados. En particular, el proyecto desarrollado en Isla de Pascua es el que presenta el mayor retraso en sus actividades.
4. Que, la cláusula décimo tercera del Convenio establece que "*las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento*".
5. Que, por lo anterior y de los argumentos presentados en las reuniones sostenidas y correos electrónicos, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos, suscribiendo las partes el correspondiente instrumento modificatorio con fecha 13 de diciembre de 2017, el que debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

10 ENE 2018

TERMINO DE TRAMITACIÓN



## DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

### MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TURISMO,

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

### "ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN TURISMO SUSTENTABLE"

En Santiago, Chile, a 13 de diciembre de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "CORFO"; y el **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "AGENCIA", celebran la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

#### ANTECEDENTES:

1. Con fecha 17 de diciembre de 2015, la SUBSECRETARÍA, CORFO y el Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente la "AGENCIA", suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1223, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; mediante Resolución Exenta N° 1.206, de 2015, de 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de Producción Limpia, hoy la AGENCIA; y por Resolución Exenta N° 64, de 15 de enero de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción.
2. Que, el 18 de noviembre de 2016, las partes celebraron una modificación del Convenio antes individualizado, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades, debido a la extensión de la ejecución de los Acuerdos de Producción Limpia, lo cual fue aprobado por medio del Decreto Exento N° 1.107, de 20 diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N°1.377, de 27 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.
3. Que, la "Agencia" ha solicitado una nueva prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades y para la entrega del informe final, fundada en que se han presentado retrasos y reprogramaciones de actividades que requerirán de un periodo adicional para poder dar cumplimiento a los compromisos estipulados. En particular, el proyecto desarrollado en Isla de Pascua es el que presenta el mayor retraso en sus actividades.
4. Que, la Cláusula Décima Tercera del Convenio establece que *"las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento"*.



5. Que, por lo anterior y de los argumentos presentados en las reuniones sostenidas y correos electrónicos, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

**PRIMERO: Modificación.**

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA", "CORFO" y la "AGENCIA" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 17 de diciembre de 2015, ya individualizado, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar, en la cláusula octava "**Informes técnicos y Financieros**", numeral 2) "**Informe técnicos de avance**", el primer párrafo, por el siguiente:

"CORFO" deberá entregar trimestralmente, con la información proporcionada por la "Agencia", un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final del cierre a más tardar el **28 de febrero de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación
- Actividades planificadas pero el período restante hasta la finalización del programa
- Recursos ejecutados a la fecha
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación
- Saldos de recursos por rendir
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere".

b) Modificar, el primer párrafo de la cláusula décimo segunda, denominada "**Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas**", por el que sigue:

"El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe, y tendrá duración hasta el **31 de marzo de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2017. Con todo, la realización de dichas actividades deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2015".

**SEGUNDO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

**TERCERO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento

de la Producción, que lo designa Director Ejecutivo del Comité; y en la Resolución (A) 242, de 30 de diciembre de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción, que cambia el nombre del Comité por Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, también denominada Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO. EDUARDO BITRAN COLODRO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN. JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ. DIRECTOR EJECUTIVO. COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



Distribución:

1. CORFO
2. Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
3. Subsecretaría de Turismo
4. División Jurídica
5. Oficina de partes





**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO,**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**Y**

**COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**“ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES  
EN TURISMO SUSTENTABLE”**

En Santiago, Chile, a 13 de diciembre de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “SUBSECRETARÍA”, por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, “CORFO”; y el **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la “AGENCIA”, celebran la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 17 de diciembre de 2015, la SUBSECRETARÍA, CORFO y el Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente la “AGENCIA”, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, denominado “Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable”, el cual fue aprobado mediante





Decreto Exento N° 1223, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; mediante Resolución Exenta N° 1.206, de 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de Producción Limpia, hoy la AGENCIA; y por Resolución Exenta N° 64, de 15 de enero de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción.

2. Que, el 18 de noviembre de 2016, las partes celebraron una modificación del Convenio antes individualizado, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de ejecución de las actividades, debido a la extensión de la ejecución de los Acuerdos de Producción Limpia, lo cual fue aprobado por medio del Decreto Exento N° 1.107, de 20 diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N°1.377, de 27 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.
3. Que, la “Agencia” ha solicitado una nueva prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades y para la entrega del informe final, fundada en que se han presentado retrasos y reprogramaciones de actividades que requerirán de un periodo adicional para poder dar cumplimiento a los compromisos estipulados. En particular, el proyecto desarrollado en Isla de Pascua es el que presenta el mayor retraso en sus actividades.
4. Que, la Cláusula Décima Tercera del Convenio establece que *“las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento”*.
5. Que, por lo anterior y de los argumentos presentados en las reuniones sostenidas y correos electrónicos, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

**PRIMERO: Modificación.**

Por el presente instrumento la “SUBSECRETARÍA”, “CORFO” y la “AGENCIA” vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 17 de diciembre de 2015, ya individualizado, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar, en la cláusula octava **“Informes técnicos y Financieros”**, numeral 2) **“Informe técnicos de avance”**, el primer párrafo, por el siguiente:

“CORFO” deberá entregar trimestralmente, con la información proporcionada por la “Agencia”, un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final del cierre a más tardar el **28 de febrero de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación
- Actividades planificadas pero el período restante hasta la finalización del programa





- Recursos ejecutados a la fecha
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación
- Saldos de recursos por rendir
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere”.

b) Modificar, el primer párrafo de la cláusula décimo segunda, denominada “**Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas**”, por el que sigue:

“El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe, y tendrá duración hasta el **31 de marzo de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2017. Con todo, la realización de dichas actividades deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2015”.

#### **SEGUNDO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

#### **TERCERO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

#### **CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el





Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento de la Producción, que lo designa Director Ejecutivo del Comité; y en la Resolución (A) 242, de 30 de diciembre de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción, que cambia el nombre del Comité por Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, también denominada Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

  
**JAVIERA MONTES CRUZ**  
**SUBSECRETARIA DE TURISMO**

  
**EDUARDO BITRAN COLODRO**  
**VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

F  
CUO/JMG/ALA/CAS





## MEMORÁNDUM N° 112019417

DE : **Rodrigo Van Bebber**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

A : **Ana Isabel Vargas**  
Jefa División Jurídica Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

REF. : Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo, Corporación de Fomento de la Producción y Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable"

FECHA : 28 de Diciembre del 2017

---

Junto con saludar, remito Modificación al Convenio de Transferencia de Recursos Subsecretaría de Turismo, Corporación de Fomento de la Producción y Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable", para la elaboración de decreto en caso de corresponder.

Saluda atentamente a usted,

  
**RODRIGO VAN BEBBER**  
Jefe de Gabinete Subsecretaría de Turismo

RVBR /AMB/sos





**FISCALÍA**



0910

ORD.:

**MAT: REMITE EJEMPLARES DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS A CELEBRARSE ENTRE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO Y EL COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO (ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN TURISMO SUSTENTABLE).**

**CON ANEXOS**

**A : SRA. JAVIERA MONTES CRUZ  
SUBSECRETARIA DE TURISMO  
AMANDA LABARCA N° 124, PISO 2  
SANTIAGO**

**DE : SRA. NAYA FLORES ARAYA  
GERENTE LEGAL**



Adjunto al presente, remito a usted tres ejemplares de la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la iniciativa "ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN TURISMO SUSTENTABLE", a celebrarse entre la Corporación de Fomento de la Producción, la Subsecretaría de Turismo y el Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, firmados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, don Eduardo Bitran Colodro, y por el Director Ejecutivo del mencionado Comité, don Juan Ladrón de Guevara González, solicitando el envío de los ejemplares y copia del acto administrativo que lo aprueba, luego de la total tramitación de este último.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**NAYA FLORES ARAYA**  
Gerente Legal  
Corporación de Fomento de la Producción

Incl.: Lo indicado.

c.c.: Gerencia Corporativa  
NFA  
26/12/2017





112019417  
DIVISIÓN JURÍDICA  
CAS



**APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DENOMINADO "ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN TURISMO SUSTENTABLE"**

10 ENE. 2018

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /

07

**VISTO:** Lo dispuesto en la ley N° 20.423, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en los decretos exentos N° 1.223, de 2015 y N° 1.107, de 2016, ambos del Ministerio Economía, Fomento y Turismo; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, la Subsecretaría de Turismo, CORFO y el Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente el Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable", el cual fue aprobado mediante decreto exento N° 1223, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, el 18 de noviembre de 2016, las partes celebraron una modificación del Convenio antes individualizado, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades, debido a la extensión de la ejecución de los Acuerdos de Producción Limpia, lo cual fue aprobado por medio de decreto exento N° 1.107, de 20 diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
3. Que, la Agencia ha solicitado una nueva prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades y para la entrega del informe final, fundada en que se han presentado retrasos y reprogramaciones de actividades que requerirán de un periodo adicional para poder dar cumplimiento a los compromisos estipulados. En particular, el proyecto desarrollado en Isla de Pascua es el que presenta el mayor retraso en sus actividades.
4. Que, la cláusula décimo tercera del Convenio establece que "*las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento*".
5. Que, por lo anterior y de los argumentos presentados en las reuniones sostenidas y correos electrónicos, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos, suscribiendo las partes el correspondiente instrumento modificatorio con fecha 13 de diciembre de 2017, el que debe ser aprobado mediante la dictación del presente acto administrativo.

OFICINA DE PARTES  
SUBSECRETARIA DE TURISMO

10 ENE 2018

TERMINO DE tramitación





**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** APRUÉBASE la modificación al Convenio de Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Turismo, la Corporación de Fomento de la Producción y Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, de fecha 13 de diciembre de 2017, cuyo texto se transcribe a continuación:

**MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE**

**SUBSECRETARÍA DE TURISMO,**

**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

**Y**

**COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**"ACUERDOS DE PRODUCCIÓN LIMPIA PARA ASOCIACIONES EMPRESARIALES EN  
TURISMO SUSTENTABLE"**

En Santiago, Chile, a 13 de diciembre de 2017, la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, R.U.T. N° 61.980.020-6, representada por la Subsecretaria de Turismo, doña JAVIERA MONTES CRUZ, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, Piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "SUBSECRETARÍA", por una parte; y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, R.U.T. N° 60.706.000-2, representada por su Vicepresidente Ejecutivo, don EDUARDO BITRÁN COLODRO, ambos con domicilio calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, "CORFO"; y el **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, R.U.T. N° 75.980.060-5, representado por su Director Ejecutivo, don JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, ambos con domicilio en Amanda Labarca N° 124, Piso 2, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, la "AGENCIA", celebran la siguiente modificación de Convenio de Transferencia de Recursos:

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 17 de diciembre de 2015, la SUBSECRETARÍA, CORFO y el Consejo Nacional de Producción Limpia, actualmente la "AGENCIA", suscribieron un Convenio de Transferencia de Recursos, denominado "Acuerdos de Producción Limpia para Asociaciones Empresariales en Turismo Sustentable", el cual fue aprobado mediante Decreto Exento N° 1223, de 30 de diciembre de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; mediante Resolución Exenta N° 1.206, de 22 de diciembre de 2015, del Consejo Nacional de Producción Limpia, hoy la AGENCIA; y por Resolución Exenta N° 64, de 15 de enero de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción.
2. Que, el 18 de noviembre de 2016, las partes celebraron una modificación del Convenio antes individualizado, con el objeto de prorrogar el plazo de ejecución de las actividades, debido a la extensión de la ejecución de los Acuerdos de Producción Limpia, lo cual fue aprobado por medio del Decreto Exento N° 1.107, de 20 diciembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por Resolución Exenta N°1.377, de 27 de diciembre de 2016, del Consejo Nacional de Producción Limpia.
3. Que, la "Agencia" ha solicitado una nueva prórroga del plazo para el desarrollo de las actividades y para la entrega del informe final, fundada en que se han presentado retrasos y reprogramaciones de actividades que requerirán de un periodo adicional para poder dar cumplimiento a los compromisos estipulados. En particular, el proyecto desarrollado en Isla de Pascua es el que presenta el mayor retraso en sus actividades.
4. Que, la Cláusula Décima Tercera del Convenio establece que *"las partes podrán, por mutuo acuerdo, modificar el presente convenio, con las mismas formalidades que concurrieron en su otorgamiento"*.



5. Que, por lo anterior y de los argumentos presentados en las reuniones sostenidas y correos electrónicos, la Subsecretaría de Turismo, accedió a modificar los plazos.

**PRIMERO: Modificación.**

Por el presente instrumento la "SUBSECRETARÍA", "CORFO" y la "AGENCIA" vienen en modificar el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado el 17 de diciembre de 2015, ya individualizado, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar, en la cláusula octava "**Informes técnicos y Financieros**", numeral 2) "**Informe técnicos de avance**", el primer párrafo, por el siguiente:

"CORFO" deberá entregar trimestralmente, con la información proporcionada por la "Agencia", un informe de avance de las acciones desarrolladas, y deberá entregarlo dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al término del trimestre, y uno al final del cierre a más tardar el **28 de febrero de 2018**, el que deberá informar los gastos y actividades efectuadas a partir de la vigencia del convenio, incluyendo al menos la siguiente información:

- Actividades ejecutadas a la fecha y metas logradas
- Actividades planificadas no ejecutadas, y su respectiva justificación
- Actividades planificadas pero el período restante hasta la finalización del programa
- Recursos ejecutados a la fecha
- Recursos no ejecutados, y su respectiva justificación
- Saldos de recursos por rendir
- Dificultades para la ejecución de lo comprometido y la explicación detallada de las causas de la subejecución, si la hubiere".

- b) Modificar, el primer párrafo de la cláusula décimo segunda, denominada "**Vigencia del convenio, plazo de ejecución y prórrogas**", por el que sigue:

"El presente convenio de transferencia de recursos entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo de las partes que lo apruebe, y tendrá duración hasta el **31 de marzo de 2018**. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades previstas en este convenio deberán ejecutarse antes del 30 de octubre de 2017. Con todo, la realización de dichas actividades deberá iniciarse antes del 31 de diciembre de 2015".

**SEGUNDO: Vigencia de las demás cláusulas del convenio.**

En lo no modificado por este instrumento regirán de manera íntegra todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio primitivo.

**TERCERO: Vigencia de la modificación.**

La presente modificación regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

**CUARTO: Personerías.**

La personería de doña **JAVIERA MONTES CRUZ**, para actuar en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TURISMO**, consta en Decreto Supremo N° 71, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en relación con el artículo 11 de la Ley N° 20.423, del Sistema de Desarrollo Institucional para el Turismo, y con el artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

La personería de don **EDUARDO BITRAN COLODRO** para representar a la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, consta en el Decreto Supremo N° 81, de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo nombra Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

La personería de don **JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** para representar al **COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO**, consta en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, en el Decreto N° 160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Consejo Nacional de Producción Limpia; en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2014, de la Corporación de Fomento

de la Producción, que lo designa Director Ejecutivo del Comité; y en la Resolución (A) 242, de 30 de diciembre de 2016, de la Corporación de Fomento de la Producción, que cambia el nombre del Comité por Agencia de Fomento de la Producción Sustentable, también denominada Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático.

El presente instrumento se otorga en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

PARA CONSTANCIA FIRMARON: DOÑA JAVIERA MONTES CRUZ, SUBSECRETARIA DE TURISMO. EDUARDO BITRAN COLODRO. VICEPRESIDENTE EJECUTIVO. CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN. JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ. DIRECTOR EJECUTIVO. COMITÉ AGENCIA DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.  
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



Distribución:

1. CORFO
2. Comité Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático
3. Subsecretaría de Turismo
4. División Jurídica
5. Oficina de partes



**JORGE RODRÍGUEZ GROSSI  
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



Lo que transcribe, para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Usted.,



**JAVIERA MONTES CRUZ  
Subsecretaria de turismo**